

**DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)
 PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020**

CONCEPTO	INFORMACIÓN	NORMATIVA DE REFERENCIA
TÍTULO DE LA OPERACIÓN	Construcción de un nuevo CEIP en Culleredo	
Fecha de autorización de la DXPF	09/12/2015	
Encaje PO FEDER Galicia 2014-2020 y Actuación CPSO (Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones)	Objetivo Temático: 10 Prioridad de Inversión: 10.5 Objetivo Específico: 10.5.1 Categoría de Intervención: 51 Actuación (CPSO): 10.5.1.2	RDC, art. 125.3.b, 125.3.g Rgto. 480/2014, Anexo III, datos del 23 al 30
Organismo intermedio	Dirección Xeral de Proxectos e Fondos Europeos de la Consellería de Facenda, abarcando todo el ámbito de la Xunta de Galicia y sus organismos dependientes.	
Organismo con Senda Financiera	XUNTA DE GALICIA	
Beneficiario de la operación	XUNTA DE GALICIA	
Órgano gestor de la operación	SXT Educación	
Producto o servicio que debe obtenerse con la operación	Construcción de un nuevo centro educativo de línea 2 (18 Aulas, 2 grupos por curso escolar)	RDC, art. 125.3.c
Calendario de ejecución	Fechas previstas de inicio y fin de la operación según los datos de la ficha descriptiva de la operación 12/2015 – 09/2018	RDC. Art. 125.3.c Rgto. 480/2014, Anexo III, datos 8 y 9.



Plan financeiro	Previsión de ejecución por anualidades e importes según la ficha descriptiva de la operación	2016: 1.132.353,04 € 2017: 2.093.420 € 2018: 1.269.259,56 €	RDC. Art. 125.3.c
Datos financeiros (importe estimado)	Coste total de la operación	4.495.032,30 €	
	Coste total subvencionable	3.774.203,53 €	Campo 41 del Anexo III del Rgto. 480/2014
	Contribución pública	3.774.203,53 €	Campo 42 del Anexo III del Rgto. 480/2014
	Ayuda FEDER	3.019.362,82 €	Campo 43 del Anexo III del Rgto. 480/2014
Subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles		No aplica	Orden normas gastos subvencionables (NGS) art. 7
Subvencionabilidad de los gastos en función de la ubicación	Operaciones que se ejecuten fuera de la zona del programa y dentro de la Unión Europea:	No aplica	RDC art. 70 NGS art. 3.2.a
	Gastos realizados fuera de la Unión Europea:	No aplica	
Indicador de productividad:	Identificador: C035		RDC. art. 125.2
	Denominación y unidad de medida: Capacidad de cuidado de niños o de infraestructuras de educación subvencionadas (personas). Valor estimado asociado a la operación: 450		
Indicador de resultado:	Identificador: R151a		
	Denominación y unidad de medida: Alumnos por unidad en funcionamiento en centros docentes públicos (número) Valor de referencia a nivel de OE (PO): 18		Campos 35 a 39 del Anexo III del Rgto. 480/2014
Inclusión en una ITI (Inversión Territorial Integrada)	Contribución de la operación a la ITI Azul	No aplica	

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la contribución pública, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la contribución. La aceptación de la ayuda supone la declaración de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. (RDC art. 125.3.d)
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder (RDC, art. 125.4.b).
- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER según el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. En particular deberá:
 1. Reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el emblema de la Unión, así como una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo que da apoyo a la operación (art. 4 Rgto. 821/2014). En dichas medidas deberá incorporarse el lema asociado al Fondo, “Una manera de hacer Europa”.
 2. Durante la realización de la operación deberá informar al público del apoyo obtenido del FEDER, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
 3. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FEDER. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del FEDER.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
 5. Cuando la operación que consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura ó en trabajos de construcción cuya contribución pública total supere los 500.000 euros, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.
Las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 5 del Rgt. 821/2014.
La información detallada se podrá consultar en la *Estrategia de Comunicación 2014-2020 de los POs FEDER y FSE Galicia*, disponible en el portal web de la Consellería de Facenda, área temática de Planificación y Fondos, período comunitario 2014-2020.
- Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, en especial la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y a las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Consejo. A tal fin, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que integran el expediente de la operación conforme a la normativa aplicable, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos e inversiones subvencionables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, durante, al menos, un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, o dos años en el caso de operaciones con un gasto subvencionable igual o superior a 1.000.000 €. (RDC, art. 125.4.d y 140.1). Se informará al beneficiario de la fecha de presentación de las cuentas en que se incluyan los gastos de la operación.
- La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, proporcionando información para la detección de posibles "banderas rojas", así como cumplir la normativa en materia de contratación pública. (RDC art. 125.4.c)

- El beneficiario deberá introducir los datos y los documentos de los que sea responsable, así como todas sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos, en cumplimiento del artículo 122, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 10.1 del Reglamento 1011/2014, de 22 de septiembre de 2014.
- El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos. (RDC. art. 125.2)
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC y de acuerdo a los requisitos previstos en el Anexo XII de dicho reglamento.

Santiago de Compostela, 11 de octubre de 2016

El director general de Política Financiera y Tesoro
(Orden de 22/01/2016. DOG de 25/01/2016)



David Cabañó Fernández

Declaro responsablemente el conocimiento de las obligaciones mencionadas y mi compromiso para su cumplimiento:

Fecha de recepción del DECA, nombre y firma de la persona responsable del organismo gestor (director/a general, secretario/a general, o cargo equivalente en entidades públicas instrumentales).